



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 24 de Junio de 2026

# NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

## Índice

### Sección Segunda

**V** VARIOS



TOMO CLXIII  
NÚMERO  
**87 II**

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario

## **V** VARIOS.

### ▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 159/2026.....	5
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 114/2026.....	6
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DECIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL GALEANA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 145/2023.....	7
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 00285/2025.....	8-9
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 920/2025.....	10-11
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 731/2025.....	12-13
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 635/2025.....	14-15
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 499/2023.....	16
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1145/2025.....	17
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 283/2026.....	18



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 53/2026. ....	19
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 547/2021. ....	20
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1364/2025. ....	21-22
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1339/2025. ....	23
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 979/2025. ....	24
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 636/2025. ....	25
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 07/2026. ....	26-27
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1055/2024. ....	28
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 203/2026. ....	29
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 916/2025. ....	30
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2460/2024. ....	31-32
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 818/2025. ....	33-34
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 334/2020. ....	35-36
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 5/2026. ....	37
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2015. ....	38

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2015. ....	39
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2015. ....	40
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 7/2026. ....	41-42
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 775/2024. ....	43
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 725/2025. ....	44



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
DR. ARROYO, N.L.

## Edicto

### Periódico Oficial.

Por auto de fecha 5 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radico en este juzgado el expediente 159/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Miguel Ángel Alvarado Degollado promovido por María de Lourdes Cardona Guzmán; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial y en el Periódico el Norte, que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. - Doy fe.



Doctor Arroyo, Nuevo León, a 9 de junio del 2026.

Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL  
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número  
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 988

24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
GALEANA, N. L.

EDICTO

Periódico Oficial.

Con fecha 09 nueve de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió en este juzgado juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de los señores Gregorio Sánchez Díaz y Constantina Montañez Saucedo, promovido por Sonia, María Teresa y Octavio todos de apellidos Sánchez Montañez, bajo el expediente judicial número 114/2026, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial del Estado*, Periódico Oficial y Periódico *el Porvenir* que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles en el Estado*. Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Galeana, Nuevo León, a 18 de junio de 2026.  
La ~~Secretaria~~ del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera  
Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
GALEANA, N.L.

C. Rosa Margarita Hernández Hernández

Cauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo  
Galeana, N. L.  
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 993

24





Periódico Oficial

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DÉCIMOPRIMER DISTRITO JUDICIAL  
GALEANA, N. L.

### EDICTO

Con fecha 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se radicó en este juzgado el juicio sucesorio de intestado que promueve María Julieta Marín Tovar, a bienes de Julián Marín Torres y/o Julián Marín y Antonia Tovar Rodríguez y/o Antonia Tovar, bajo el expediente judicial número 145/2023, ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial del Estado*, *Periódico Oficial* y *Periódico el Porvenir* que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual se convoca a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto que se ordena, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*. Doy fe.

Al contestar este Oficio, citese el número del mismo, fecha y Expediente

Galeana, N. L., a 2 de junio de 2023

**Secretaria del Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de  
Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial  
en el Estado**

**Licenciada Rosa Margarita Hernández Hernández.**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
GALEANA, N.L.

Cauhtémoc s/n, Esq. 15 de Mayo  
Galeana, N. L.  
Tel: 01 (826) 213-14-50 y 51

Orden No. 985 24





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

EDICTO

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

— Por auto de fecha **11 de febrero de 2026**, el Licenciado **RUBEN PADILLA SOLIS**, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del expediente número **00285/2025**, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **BELIA FLORES GARZA**, quien falleció en la ciudad de **Monterrey Nuevo León**, el día cinco de noviembre de **dos mil veintidós**, habiendo tenido su último domicilio en **Calle San Diego 2205 ( dos mil doscientos cinco)**, Residencial Florida, Código Postal **64,810 (sesenta y cuatro mil ochocientos diez)**, Monterrey, Nuevo León; y es denunciado por **ANA BELIA GONZALEZ FLORES, ROSA MARIA GONZALEZ FLORES, NORMA LINDA GONZALEZ FLORES, COSME GONZALEZ GONZALEZ, NURY LISETTE GONZALEZ GONZALEZ, NORA VIRIDIANA GONZALEZ GONZALEZ, OSCAR RAMIRO GONZALEZ GONZALEZ, KAREN GONZALEZ SANTIAGO, CYNTHIA GONZALEZ SANTIAGO, y OVIDIO ISAAC GONZALEZ SANTIAGO.**-----

----- Y por este Edicto que se ordenó publicar por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, **SE CONVOCA** a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.-----

Cd. Miguel Alemán, Tamps, a 11 de febrero de 2026.

**LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.**  
Secretaria de Acuerdos

Se firma electrónicamente el presente Documento por el Secretario de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1. La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en firma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

L'RPS/LMRV/OCH.-

Trazado: 020011670189 | Firmante: MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA | Datos: 9421-42714 J38B07148028R2N0-VFECTEP 14EN 14EDC0D09FF1 150674 1619-099  
Archivo Firmado: 62\_EDICTO\_EX\_00285-2025\_787\_11-02-2026\_11-53-58.pdf | Página 1 de 2



Evidencia Criptográfica - Transacción  
 Transacción: 000033670389  
 Archivo Firmado: 62\_EDICTO\_EX\_00285-2025\_787\_11-02-2026\_11-53-58.pdf  
 Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA	Validez:	OK	Vigente
	# Serie:	0000000000000026648	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-02-12T17:37:40Z / 2026-02-12T11:37:40-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Firma	Cadena de firma:	4c 71 36 17 06 8d ae 39 0f 53 17 7e 49 10 0e ee cd 66 8a 1c 64 e9 96 ef 33 9b ab 0d 7b 8f 2a 27 8b 10 92 90 6d 13 02 45 fa 17 14 47 21 62 d0 e2 40 df 43 37 7a d7 56 62 55 87 56 4d 25 16 b6 30 23 1e bc 32 df 86 a6 a3 49 34 81 8c 10 40 5c 6e 32 30 34 a1 57 3b 6c ff 1a 0b 5f df 6f 8c 67 9e 22 01 2f 44 ba 87 ab 14 c6 34 58 7a 5c 8d 70 44 e0 e5 3d a3 bf 19 14 df e5 81 9f ff 49 4c ff b5 28 e9 0f 31 b0 58 b1 80 39 5d 44 8c aa 07 04 72 a5 17 5f 86 c6 80 9a a8 ac 34 7e 10 07 b3 64 ba 3b 13 c6 15 88 b7 00 49 92 20 7e 60 35 1e a8 a8 f9 81 0f e9 da 0f 13 bc 70 2c e3 5b b1 b9 07 a5 2a d9 b7 32 53 5d 83 ae 6f 6c 29 52 1d e9 47 85 10 59 16 82 4a 23 0b b2 28 d3 ac a8 f7 a1 44 1c 7c 71 8b ed 8c 81 d2 50 18 90 3e 7e bf d3 33 80 73 3d 7e c3 24 98 b8 a5 5e 3f 29 79 ca 05 14 9a			
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2026-02-12T17:37:40Z / 2026-02-12T11:37:40-06:00			
OCSP	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	0000000000000026648			



Transacción: 000033670389 | Firmante: MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA | Autor: MIGUEL ALEMÁN, TAM. | MD5A2F265308074402B20A9FC70F1810114B0C0A9FF1150674141111111  
 Archivo Firmado: 62\_EDICTO\_EX\_00285-2025\_787\_11-02-2026\_11-53-58.pdf | Página 2 de 2

Orden No. 981 24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151291

A la ciudadana Reyna Clementina Sada, con domicilio: Ignorado. Que en fecha 7 siete de enero de 2026 dos mil veintiséis, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 920/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de contrato, promovido por Eligio Lomas Durzzo, por sus propios derechos, en contra de Reyna Clementina Sada, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- Otorgamiento a favor del suscrito la escrituras ante Notario Público y que sean inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del siguiente bien inmueble: Porción de terreno marcado como número 2-dos y lote 28, situado en la colonia Progreso de Monterrey, N.L., con una superficie total de 157.39 mts.2, en la manzana que se encuentra circundada por las siguientes calles.- Al Sur-Este, Avenida Edison; Al Nor-Oeste, Guillermo Marconi; Al Nor-Este, Pedro María Anaya, (antes F. A. Cárdenas); y Al Sur-Oeste calle Joaquín Herrera (antes Pedro Garza Cantú); Con las siguientes medidas y colindancia: Al Sur-Este, danuo frente a la Avenida Edison mide 5.39-cinco metros treinta y nueve centímetros; Al Nor-Oeste mide 5.39-cinco metros treinta y nueve centímetros, con el Lote número 11, de la misma manzana; Mide 29.25-veintinueve metros veinticinco centímetros, con propiedad de Pedro García Benavidez y Sra. Raquel Padilla de García; Al Sur-Oeste, mide 29.15-veintinueve metros quince centímetros; y colinda con el lote número 25, de la misma manzana. Cuyo plano de subdivisión se inserta a continuación. Teniendo como mejoras la finca que se encuentra sobre dicha propiedad, marcada con el número 2210, de la calle Edison Norte, en la Colonia Progreso en Monterrey, N.L. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 50, Folio 234, volumen 130, Libro II, Sección I, Subsección B, Pequeña propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 22 de enero de 1965, que se solicitó y obtuvo de Secretaría de Planificación y Asentamientos Humanos el permiso correspondiente de Sub-división, de inmueble, habiendo quedado inscrito el plano correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 50, Folio 206, Volumen 130, Libro II, Pequeña Propiedad de fecha 22 de diciembre de 1986, que el predio de referencia se encuentra libre de todo gravamen, y al corriente en el pago de sus impuestos, prediales mismo que se encuentra con la cuenta número 14-131-028, plano de referencia que se acompaña desde este momento donde se desprende la porción de inmueble propiedad del suscrito, con sus medidas y colindancias las cuales coinciden con las señaladas con anterioridad. b).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por auto de fecha 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la demandada Reyna Clementina Sada, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en este forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:151291 - BDB858C0-4B3F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	
	Cargo	C. Secretario	
ID	BADB58C0-4B3F-F111-BAC0-061022300097		
# Serie	706A6620636A66330000L00000000000000000C862		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	23/04/2026 7:36:34pm / 23/04/2026 1:36:34pm	
	Sello	HpdbcIQeHZz6TESYVcIgoY1ACPUmdpT92N3F70eethNw711hXRyysR23y7Zg35cJSRD0O3icDWYgH+OA9F0tagHOXeOkw/BA6A9jgHndmLaidMMA2NRqIac5xsUBDOR/6vERregtWbbWseno6qMwJwOIBASq/q4oo8MKeZosO7cJVL288E46cedVO6o/ACoWD66INXeOYvBzhLark8ez1o5G9ku3PSzLyahHDZ8HHzwMB98okRojCDdebkq2vxm1s0jezFHFY14afB43+NBzLdqWC0TOW03J4dgrLwZmP6KEMZ6F1ZZ7k1r288fvMawALZyD+1+zokUJMfsoTKCw4BxFlvHWSLT4zAg1K11Wc4SxRmD7dvs0BPbzB50AmnQVZQIQcQWcfaeEGqSHDxpWCk7zFOXvROJ0xulk5P2JCTy23o5n88JUrxiGIQH2pHA+HhrxHFMB3QCnJY1	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/04/2026 07:36:41 PM / 23/04/2026 01:36:41 PM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjerl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BADB58C0-4B3F-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 151291 - BBDB58C0-4B3F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 990

24-26-29





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 152065

Dirigido a: Asociación de Médicos Mexicanos, Asociación Civil  
Domicilio: Ignorado

Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 731/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Gustavo Adolfo Camacho Guajardo y Emilio Camacho Guajardo, por sus propios derechos y el primero también como tutor legal de Salvador Camacho Guajardo, en fecha doce de noviembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir; en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

No. Edicto:152065 - 69D9E014-9C5F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	6809E014-9C5F-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373031353731323030	
	Fecha(UTC/M TY)	03/06/2026 10:32:15pm / 03/06/2026 4:32:15pm	
	Sello	8ueLzOepOArB2M5vGyUSknGDH2VcP5o6S5T4xJM4aZv1bDj2X0A8hUrxGhcTLZQ2E2Lmktm16m3nmanc2ImzWU3EJ0ne5Y11uY0jRmy3cFirmu177iPDz9X0cBEyVCvndz/fiN3gJvxKkZg1vgs0++dOhy7H9GofuZczjhsPUXa8NI DvT8HDSAp80zI68564m+pBu1omN3cUKRkpgNoi/hqULCWvAzEODQv9VpoqL8L1H0NSFFHABp8QneUwo8GBIgdXUkd2A7PL4RzL4IzaCFNtwb4FgR2bGAGbLvn+9AFNhUxmWZPh5nKwlg?w==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	03/06/2026 10:32:22 PM / 03/06/2026 04:32:22 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190357734645082654485476256902095002995253	
Valide la firma en <a href="https://www.gjant.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6809E014-9C5F-F111-BAC0-061022300097">https://www.gjant.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6809E014-9C5F-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152065 - 69D9E014-9C5F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 984

24-26-29





Número de Edicto 151440

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

AL CIUDADANO: JESUS REYES GUERRERO.-  
DOMICILIO: Ignorado

Con fecha 25 veinticinco de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó dentro del expediente judicial número 635/2025 relativo al JUICIO ORAL DE DIVORCIO INCAUSADO que promueve MARIA FERNANDA NAVARRO CORREA, en contra de JESUS REYES GUERRERO, emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleven en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN. A 20 VEINTE DE ABRIL DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
LIC. NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA.  
NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 151440 - 15202440 2026 E111 BAOO 05102600007





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA	
	Cargo	C. Secretaris	
ID	1D20844C-3D3F-F111-BACC-061022300097		
# Serie	706A6829536A8632000930000000000000666D		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	23/04/2026 5:53:12pm / 23/04/2026 11:53:12am	
	Sello	uB8vabePvmAGwvDAZp009h8L680*LIkU8cKJipOuvqAVY564ER50cN9z286gtGUyBcsmsBTTSgANCXYB9ZzqSRH7AwmkfH6RLZw8znMvJ2faVQID/E5jCPqXdVScsy2INEMHB/dghEUT957M9n4xdAwmiE8LNKIKwqPhj0eMxa2ZkMqm5kED0LuDHMTY1PeByHDJCBkL4tdax8fQUNUY6QWCYBihH6UEMaws1skZ296nOGTWHErOlnwDv1b15N3SYRUIQZzqHCZWHHTNQB7EUsOm0Gc1kEBVNL3WTgVJ3Nex8AHMvOQoLZz9IhaMKInu7TDZ15Am==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/04/2026 05:53:19 PM / 23/04/2026 11:53:19 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	S100399185c72162307	
Valide la firma en <a href="https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/n0ex.aspx?id=1D20844C-3D3F-F111-BACC-061022300097">https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/n0ex.aspx?id=1D20844C-3D3F-F111-BACC-061022300097</a>			

ACTUACION

Nº. Edición: 151740 - 1E20844C-3D3F-F111-BACC-061022300097

Orden No. 992

24-26-29





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

**Edicto**

En fecha 04-cuatro de diciembre del año 2025-dos mil veinticinco, en el expediente judicial número **499/2023**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de Ernesto Cárdenas promovidas por Olinda Cárdenas**, se ordenó en el cuarto resolutivo de la sentencia dictada que el presente fallo se publicará tres veces en el Periódico El Porvenir y el Periódico Oficial que se editan en la Entidad, con intervalo de quince días. Publicaciones que se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte. En la inteligencia de que dicha representante está obligada a promover la publicación de los edictos, aunado a que la falta de cumplimiento de esa obligación lo hace responsable de los daños y perjuicios que se sigan al ausente, y es causa legítima de remoción, de conformidad con el artículo 668 del Código Civil vigente en el Estado.- Doy Fe.-

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

**Lic. Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga**  
**C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del**  
**Tercer Distrito Judicial del Estado.**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO  
FAMILIAR DEL TERCER  
DISTRITO JUDICIAL

ACTUALIZADO

Orden No. 982

24-26-29





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Varios

**EDICTO**

**AL CIUDADANO: ERASMO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.**

**DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha catorce de abril del año dos mil veintiséis, deducido del expediente número 1145/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad respecto del menor AGE, promovido por María José Elizondo Palomo en contra de Erasmo Gutiérrez Martínez, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el nombrado demandado sea emplazado a juicio como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y en un periódico de mayor circulación. Es por lo que atendiendo a lo anterior, se ordena que se publique los edictos en referencia en el periódico "El Porvenir", que se edita en esta Entidad, a fin de dar cabal cumplimiento a lo referido en el arábigo 73. Ello, con la finalidad de que dentro del término de nueve días produzca su contestación; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma para que el enjuiciado se instruya de ellas. De igual forma, prevéngase al señor Erasmo Gutiérrez Martínez, para que al momento de producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibido de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 de la señalada ley, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 03 de junio de 2026.  
El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada

FM



Orden No. 987

24-26-29





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Coordinación de Gestión Judicial de los  
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito  
Judicial  
Apodaca N.L.

## EDICTO

Mediante el auto publicado el día **15 quince de junio del año 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **283/2026**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** promovido por **Iliana Alejandra Mancera Uribe**, respecto de su hijo menor de edad **J.R.V.M.**, en contra de **Juan Claro Villegas Pavón**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el **Periódico "El Porvenir"**, así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que la parte demandada **Juan Claro Villegas Pavón** dentro del término de **9 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene a la parte demandada, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 18 de junio de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Héctor Adrián Morales García

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER  
DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO

Orden No. 983

24-26-29





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Coordinación de Gestión Judicial de  
los juzgados Familiares del Décimo  
Tercer distrito judicial  
Apodaca, N.L.

**Al ciudadano Juan Carlos Villalpando Rocha.**  
Con domicilio desconocido.

Con fecha **27 veintisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite el **incidente sobre pensión compensatoria** el expediente judicial **53/2024** derivado del **Procedimiento Oral de Divorcio Incausado**, promovido por **Martina Pecina Salas**, en contra de **Juan Carlos Villalpando Rocha**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero de la parte demandada incidental, en fecha **2 dos de junio de 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico el Porvenir**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la **parte demandada incidental** para que dentro del término de **3 tres días**, ocurra a ante este tribunal por escrito, a manifestar lo que a sus derechos e intereses convengan, si esa fuere su intención. En la inteligencia de que la notificación realizada en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los **10-diez** días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada incidental las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. Previéndose a la parte demandada incidental, para que dentro del plazo concedido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones. Aperciéndosele que en el supuesto de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se fije en los estrados de éste Juzgado, de conformidad con el numeral 68 código procesal civil en vigor.- DOY FE.- Apodaca, Nuevo León, a 5 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis. Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-DOY FE.-

*MARTINA PECINA SALAS*  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE  
JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO  
**Secretario adscrito a la Coordinación de Gestión Judicial de los  
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito del Estado de Nuevo  
León.**





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

## EDICTO

### AL CIUDADANO JOSÉ GERARDO JASSO NOVOA. DOMICILIO IGNORADO.

En fecha 12 doce de agosto del 2022 dos mil veintidós, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **547/2021**, el **incidente de aumento de pensión**, deducido del **Juicio Oral de Alimentos**, promovido por **María Eugenia Moya Sifuentes**, en contra de **José Gerardo Jasso Novoa**, asimismo, mediante proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, se le tuvo a **María Eugenia Moya Sifuentes**, ampliando su demanda incidental, ordenándose mediante el proveído de fecha 29 veintinueve de julio del 2025 dos mil veinticinco, notificar a **José Gerardo Jasso Novoa**, a través de edictos, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en cualesquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación a elección del interesado, pudiendo ser ello en el Periódico EL Norte, Periódico Milenio Diario de Monterrey, o bien el Periódico el Porvenir editados en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 03 tres días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Igualmente, prevéngase al demandado incidental, para efecto, designe domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, Nuevo León, bajo el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se llegaren a ordenar en autos, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de éste Juzgado. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA DANIELA ALEJANDRA SOSA DÁVILA.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

24-26-29





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: Ricardo Tobias Flores.  
Domicilio: Ignorado.

## Número de Edicto 151609

En fecha 04 cuatro de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 1364/2025, el Juicio Oral de Alimentos, promovido por Paloma Alejandra Rodríguez López, en representación de su hijo Ricardo Javier Tobias Rodríguez, en contra de Ricardo Tobias Flores. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 05-cinco días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, se ordenó emplazar al aludido demandado Ricardo Tobias Flores por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 05-cinco días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 06 seis de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.  
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Norma Ivet Flores Rodríguez.

NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:151609 - 0A60EA1A-9C49-F111-BAC0-0610223000971





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.  
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
	Cargo	C. Secretario
Firma	ID	0960EA1A-9C49-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	705A6E20636A6632D0000000000000000006826
	Fecha(UTCMTY)	06/05/2026 10:37:04pm / 06/05/2026 4:37:04pm
	Sello	guCHUz5yVw3ZwLgFvSdL2sX9HEtlow1ju1WmppKb6Kd59ZLN4Ym5fWICu3o9+eFm4KRwYAJPPZE44KH9Nu8f4gPq99RQDhb22zNAE189DatuPQv51q76RiU8uEG7uCL+QuMD782aXVEkqz77889lyPM73KkdLpC548H+QB3XwSPTvpQid7QIZW7JucyHK+A2gpPpDNXLhTn9UXsHOavAYCCOHLvhu79hSwnXJob6o78Huv8XpUX2AYfY1qUSwmsGczVYrCCteKuamnxeWAHuAUKtmfBy9760ZEks+21v99ACiiMe51VZMXaw==
OCSP	Fecha(UTCMTY)	06/05/2026 10:37:10 PM / 06/05/2026 04:37:10 PM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal
	Emissor	Autonad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	8100396169072162307
Valide la firma en <a href="https://www.pjenti.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=0960EA1A-9C49-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenti.gob.mx/valida/firma/index.aspx?id=0960EA1A-9C49-F111-BAC0-061022300097</a>		

ACTUACIONES

No. Edicto: 151609 - 0A60EA1A-9C49-F111-BAC0-0610223000971





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

**EDICTO**

**Al ciudadano Mauro González Botello.  
Domicilio: Desconocido.**

En fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco se admitió a trámite el expediente judicial número **1339/2025**, relativo al **juicio especial sobre pérdida de la patria potestad** promovido por el **licenciado César Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado**, en contra de **Elsa Treviño Torres y Mauro González Botello**, ordenando emplazar a la parte demandada a fin de que dentro del término de cinco días acudan a producir su contestación, oponiendo las excepciones y defensas legales de su intención. Luego, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veinticinco se ordenó que el emplazamiento correspondiente a **Mauro González Botello** se efectúe por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado; quedando a su disposición en este recinto oficial copia simple de la demanda y demás documentación acompañada, para que se imponga de ella. En el entendido que la notificación efectuada de esa manera surtirá sus efectos a los tres días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Finalmente, se previene a **Mauro González Botello** a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo que será fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 73 y 732 bis II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León, a veintiocho de mayo de dos mil veintiséis.-

**Licenciada Gloria María Mayela García Sánchez.  
Secretario del Juzgado Primero Familiar  
del Segundo Distrito Judicial del Estado.**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

22-24-26





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

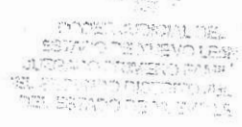
EDICTO

**A LA CIUDADANA KAREN JUDITH ALANÍS CARRIZALES**  
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 26 veintiséis de agosto del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 979/2025 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial promovidas por el ciudadano Licenciado Cesar Augusto Vigil García, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado respecto de Karen Judith Alanís Carrizales, y en ese mismo auto se ordenó notificar a la citada Alanís Carrizales, después en auto de fecha 21 veintiuno de enero del 2026 dos mil veintiséis se ordenó *que la notificación y emplazamiento ordenadas por auto de fecha 26 veintiséis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, le sea realizado a la demandada Karen Judith Alanís Carrizales a través de edictos*, mismos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a para que dentro del término de 03-tres días, a que alude el numeral 64 del código procesal civil en consulta, acuda al Centro de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes "Capullos" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Valparaiso, número 801, Colonia Jardines de la Pastora en Guadalupe, Nuevo León, para efectos de que ejerza las obligaciones propias de la patria potestad respecto de los menores K.T.A.C y C.A.A.C, quienes se encuentran en dicha casa de asistencia social bajo el rubro de maltrato "abandono y trato negligente; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada. Apercibida que en caso de no hacerlo así, se le podrá demandar la pérdida de los derechos de patria potestad que pudiera ejercer sobre los citados infantes, ello por incurrir en los supuestos del artículo 444 fracción IV del Código Civil vigente en el Estado, mismo que a la letra dice: "Artículo 444.- La patria potestad se pierde por sentencia judicial en los siguientes casos:(...); IV.- Cuando quien la ejerza deje de asistir y convivir en forma injustificada con el menor de edad, por más de quince días naturales consecutivos, cuando éste se encuentre acogido por una Institución legalmente constituida, y que cuente con las autorizaciones para su debido funcionamiento;(...), Asimismo, *prevéngase a la referida Karen Judith Alanís Carrizales a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina*, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Adjetivo a la materia. DOY FE.- 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISÉIS.

LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

*[Firma]*  
LIC. GLORIA MARÍA MAYELA GARCÍA SÁNCHEZ.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

### EDICTO

#### AL CIUDADANO LUIS HUGO SÁNCHEZ. DOMICILIO IGNORADO.

En fecha 22 veintidós de agosto del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial número **636/2025**, el **procedimiento oral sobre divorcio incausado**, promovido por **Noé Avellaneda Rojo**, en contra de **Luis Hugo Sánchez**, ordenándose mediante el proveído de fecha 02 dos de junio del año 2026 dos mil veintiséis, notificar a **Luis Hugo Sánchez**, a través de edictos, los cuales se deberán publicar por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en cualesquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación a elección del interesado, pudiendo ser ello en el Periódico El Norte, Periódico Milenio Diario de Monterrey, o bien el Periódico el Porvenir editados en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 09 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Igualmente, prevéngase al demandado para efecto, de que en el término para contestar la demanda, designe domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, Nuevo León, bajo el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se llegaren a ordenar en autos, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de éste Juzgado. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 68, 73 y 1109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA DANIELA ALEJANDRA SOSA DÁVILA.

Orden No. 975

22-24-26





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

Número de Edicto 152109

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: Steven Jesús García Salinas.  
Domicilio: Ignorado.

En fecha 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 07/2026, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Samantha Elizabeth Guajardo Reyes en contra de Steven Jesús García Salinas. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Steven Jesús García Salinas, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 09 nueve de junio del año 2026 dos mil veintiséis.  
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:152109 - 919C8090-0164-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.  
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	909C8090-0164-F111-BAC0-061022300097		
Firma	# Serie	9030303031303030303030373231353236353536		
	Fecha(UTCMTy)	09/06/2026 12:48:47pm / 09/06/2026 6:48:47am		
OCSP	Sello	K7Zh8K9M2efwaD7jTEzyanuE9z4ppyRIAmQeUgVJvhfcs570cngHl++J14Rygh RoiBo5GCFME9OGldY+11TCHDopWpbk3o5kL99dJla6AF8ATxt5aN8zbXSNMx3 WVn7LV2WCE+oHlfxv5QBMvftG9nB0BFILGUarbjvpcUq7pzDuZ1OXk+qXcA+ N+zF8smOCi0cDe2iAUD950SuhHwJ+FCTpC3k72AlmYXggu3GhaK48HFEx WdYHPAacn8a8LB83uFnumDlqDuplxwQ3OAOQruuTrot3m190ZyHmueY Ys/W4MYJb+VECOUJIFeCSQa==	Fecha(UTCMTy)	09/06/2026 12:48:54 PM / 09/06/2026 06:48:54 AM
	Respondedor	OCSP SAT	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
		# Serie	27510619055773464R0626544854762569020990029195253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjant.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=909C8090-0164-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjant.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=909C8090-0164-F111-BAC0-061022300097</a>				

No. Edicto: 152109 - 919C8090-0164-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 976

22-24-26





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

**Edicto**

En fecha 22-veintidos de abril del año 2026-dos mil veintiséis, en el expediente judicial número **1055/2024**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de Juan Alberto García Zavala, promovidas por María del Carmen Zavala Hernández**, se ordenó en el cuarto resolutivo de la sentencia dictada que el presente fallo se publicará tres veces en el Periódico El Porvenir y el Periódico Oficial que se editan en la Entidad, con intervalo de quince días. Publicaciones que se repetirán cada año, hasta que se declare la presunción de muerte. En la inteligencia de que dicha representante está obligada a promover la publicación de los edictos, aunado a que la falta de cumplimiento de esa obligación lo hace responsable de los daños y perjuicios que se sigan al ausente, y es causa legítima de remoción, de conformidad con el artículo 668 del Código Civil vigente en el Estado.- Doy Fe.-

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

**Lic. Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga**  
**C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado.**



ACTUALIZACIONES

Orden No. 876

03-24-29





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

**C. CONSUELO REYES LOZANO**

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de mayo de 2026 dos mil veinticinco, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 203/2026, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Rodolfo Garza Gonzalez en contra de María del Consuelo Reyes Lozano; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE  
GESTIÓN JUDICIAL FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO

LICENCIADA HILDA ALICIA GONZALEZ TIENDA  
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 968

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCION CONCURRENTRE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

**Sergio Mario Chávez Cantú**, con domicilio desconocido.

En fecha 28 de Mayo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Sergio Mario Chávez Cantú** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma o Milenio, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 05 de Noviembre del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 916/2025 relativo a la **tercera excluyente de dominio** promovido por **Fabiola del Carmen Larraga Martínez** en contra de **Sergio Mario Chávez Cantú** y **Espacio Inmobiliario Total, Sociedad Anónima de Capital Variable** parte demandada, dentro del expediente judicial número **944/2017**, relativo al juicio ejecutivo mercantil tramitado ante este juzgado Sexto Concurrente, admitiéndose a trámite en fecha 12 de Noviembre del año 2025 en virtud de encontrarse ajustado a derecho atento a lo dispuesto en los artículos 1362, 1367, 1368 y demás relativos del Código de Comercio. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos que se acompañan a la misma los cuales consisten en copia simple de clave única de registro de población, constancia fiscal, contrato de servicio, copia certificada de escritura 92,269, copia simple de credencial para votar, todos y cada uno de ellos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a manifestar lo que a sus derechos convenga. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir al demandado **Sergio Mario Chávez Cantú**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION  
CONCURRENTRE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCION CONCURRENTRE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

Orden No. 969

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 152156

Al C. Francisco Pérez Leos, con domicilio ignorado. En fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 2460/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Dayra Ibeth Sujeth Hernández Rodríguez, en contra de Francisco Pérez Leos, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – Se me tenga acreditando que cumplo con los requisitos exigidos por los artículos del código de procedimientos civiles vigente en el estado, debido a que doy cumplimiento al mismo con los anexos que acompaño a la presente y que describiré más adelante. b). – Declaración judicial que establezca que la suscrita he tenido la posesión y pleno dominio del inmueble que se describirá en el capítulo de hechos, por el tiempo y las condiciones que señala la ley y por ende se me declare propietaria del mismo para todos los efectos legales. c). – Se ordene la protocolización ante notario público de la sentencia definitiva que declare judicialmente el derecho que reclamo en el inciso anterior. d). – Se ordene en forma posterior a la protocolización correspondiente, la inscripción del título de propiedad, ante el registro público de la propiedad y el comercio a favor de la suscrita. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del siete de abril de dos mil veintiséis, así como su auto complementario del veintidós de abril también de este año, se ordenó emplazar a la parte demandada Francisco Pérez Leos, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos, anexados a ella: Interrogatorio; Contrato privado de compraventa; Copia certificada de escritura de compraventa (sombreada); Certificado de libertad de gravámenes; Recibo de predial; Recibo de agua; Recibo de CFE; Dictamen con tres anexos; y copia simple de credencial para votar. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Francisco Pérez Leos, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:152156 - 846B7799-EA64-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	83687799-EA64-F111-BACO-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/MTY)	10/06/2026 4:36:55pm / 10/06/2026 10:36:55am	
	Sello	MQU9cKV/HNPJKdG.JIQNafmupz8N45Wv32phaeD/5cNnfoqluinSZp4S4P XSF D.JHjwge60-HAW56DLgKU0X8/mZHyJdtqMwMLU1Tz7SEUmJbuqkIA5ydN2ywk TyjHhgWZiYKxKTKajapP=LhJ4Sz8PAk.3Zp0hHfjrc+1JiUvch48m+803g0 Qr+RDm5ZV62+HUMZco6+zYoyXCE/rLqLunz5qbGLK28KHWTOPHYmSiayyJ m0wghy8bXyZ7mnZLNqX3DXpENF4ISmLk47Q1mMdcZOrWH3YpGblQprzP9 L2W7o8up2dfrWJiY7OmHWQe==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	10/06/2026 04:37:01 PM / 10/06/2026 10 37 01 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	

Valde la firma en <https://www.pjenf.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=83687799-EA64-F111-BACO-061022300097>

No. Edicto: 152156 - 84687799-EA64-F111-BACO-061022300097

Orden No. 970

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

## Número de Edicto 152108

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: Mario Márquez Alvarado.  
Domicilio: Ignorado.

En fecha 05 cinco de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 818/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Rosa Olivia Sánchez López en contra de Mario Márquez Alvarado. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Mario Márquez Alvarado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 09 nueve de junio del año 2026 dos mil veintiséis.  
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 152108 - 44B8B2FD-0164-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VACION DE GESTION JUDICIAL SADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL COLAS DE LOS GARZA, N. L.

SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	438882FD-0164-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	09/06/2026 6:51:54: AM	
	Sello	OoAMaML3ygOBY95EUKz7OoKa7giMb8+otkTCD4UgaOYTEdbl1jmLDkaewREGSzoZQvXJK4iODsXQKkc4cv4LFCZSIQ2zm+SZyh9KYOC4s=	
OCSP	Fecha	09/06/2026 6:51:54: AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=438882FD-0164-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 152108 - 44B882FD-0164-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 971

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 152211

A la persona moral denominada: Impulsora Olinala, Sociedad Anónima. Con domicilio desconocido. En el juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y a quien se le hace saber lo siguiente: Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 334/2020 relativo al juicio ordinario civil promovido por Ramón de la Garza de la Garza, en contra de Impulsora Olinala, Sociedad Anónima y Financiera del Norte, Sociedad Anónima, procediendo a reclamar los siguientes conceptos: a) Declaración judicial de la prescripción adquisitiva, respecto del terreno ubicado en lote número 13, manzana 5 de la Colonia Veraniega Olinala, en San Pedro Garza García Nuevo León, que ha procedido a favor del suscrito, en virtud de haber transcurrido en exceso el término de diez años; B) Se ordena judicialmente en alguno de los puntos resolutive de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio, que la resolución que declara la prescripción, servirá de justo título de propiedad a favor del suscrito, una vez que cause ejecutoria dicha resolución ordenándose su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León; C) Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, a fin de que proceda a la cancelación de cualquier inscripción alguna que aparezca como último propietario del bien inmueble declarado prescrito a mi favor de cualquier obligación Civil o Mercantil; II. La cancelación marginal de las inscripciones relativas al inmueble motivo de la prescripción que se encuentra inmerso dentro del Contrato de Fideicomiso traslativo de Dominio celebrado por Impulsora Olinala, S.A. como Fideicomisaria y Financiera Del Norte, S.A. como Fiduciaria y anteriores propietarios como Fideicomitentes, según escritura 5,718 de fecha 30 de octubre de 1971, que se encuentra debidamente registrada bajo el número 79, vol. 7, libro 3, Sección "Fideicomisos", Unidad Garza García N.L., de fecha 17 de Noviembre de 1971; III) La cancelación marginal de las inscripciones relativas al inmueble motivo de la prescripción que se encuentra inmerso dentro del Fideicomiso traslativo de Dominio celebrado por Impulsora Olinala, S.A., como Fideicomisaria y Financiera del Norte, S.A., como Fiduciaria y anteriores propietarios como Fideicomitentes, según la escritura 6,532, de fecha 13 de junio de 1972, que se encuentra debidamente registrada bajo el número 406, Vol.34, Libro 9, Sección I Propiedad Inmuebles," Unidad Garza García N.L. de fecha 30 de junio 1972. Al efecto, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada Impulsora Olinala, Sociedad Anónima, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, ordenando sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación, y que además se le prevenga a Impulsora Olinala, Sociedad Anónima, para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Aperciéndolo que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:152211 - BE635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	BD635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373134353538383736	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/06/2026 07:12:33 PM / 15/06/2026 01:12:33 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275108190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BD635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjent.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BD635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152211 - BE635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 972

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO  
AL CIUDADANO **JESÚS ISAAC MENDOZA LÓPEZ.**  
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se asumió la competencia del expediente **5/2026**, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve **Mariana Estibaliz Arrasco González** en contra de **Jesús Isaac Mendoza López**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 19 diecinueve de agosto de 2025 dos mil veinticinco, respecto de **Jesús Isaac Mendoza López**, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 2 de marzo de 2026.  
C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado  
del Primer Distrito Judicial Del Estado.

*[Firma manuscrita]*  
Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario.  
**Con domicilio: desconocido.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 8/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario en contra de Sonia de la Paz Sánchez, se advierte que por auto del 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario, el Incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, admitido por auto del día 26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro (consecutivo 154), reformado mediante resolución de fecha 4 cuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca en artículo 165/2024, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada incidental que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada incidental, las copias de traslado del incidente de nulidad de actuaciones por falsedad de firmas y falsedad e inexistencia del acto jurídico, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevengase a la parte demandada incidental, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- 2 copias de traslado
- Interrogatorio
- Copia simple de dictamen

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

  
Licenciado Ziraheñ David Moreno Reyes  
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 960

19-22-24



EDICTO


José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario.  
Con domicilio: desconocido.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 8/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario en contra de Sonia de la Paz Sánchez, se advierte que por auto del 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario, el Incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, admitido por auto del día 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro (consecutivo 153), reformado mediante resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca en artículo 166/2024, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada incidental que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada incidental, las copias de traslado del incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada incidental, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- 2 copias de traslado

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

  
Licenciado Zirañuen David Moreno Reyes  
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 962

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

### EDICTO


José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario.  
Con domicilio: desconocido.

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 8/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario en contra de Sonia de la Paz Sánchez, se advierte que por auto del 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario, incidente de objeción y exclusión de juicio por ser prueba ilícita, admitido por auto del día 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro (consecutivo 152), reformado mediante resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca en artículo 167/2024, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada incidental que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada incidental, las copias de traslado del incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada incidental, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- 2 copias de traslado

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

  
Licenciado Zirahuén David Moreno Reyes  
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 961

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 152053

Varios

A Jesús María Fernández Medina con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 7/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por Esperanza García Alanís y Héctor Guadalupe González Solís, por sus propios derechos, en contra de Jesús María Fernández Medina; reclamando las siguientes prestaciones:

a) Que se decrete que ha operado a favor de los suscritos ESPERANZA GARCÍA ALANIS y HECTOR GUADALUPE GONZÁLEZ SOLIS la PRESCRIPCIÓN POSITIVA desde el momento en que acreditamos poseer el inmueble marcado con el número 31 de la manzana número 190 del fraccionamiento Jardines de Nueva Linda Vista, Segundo Sector en Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 176.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, mide 15.003 metros a dar frente con la calle Emperador más ochavo que mide 2.599 metros a formarse entre las calles Emperador y Duque; Al Sur, mide 6.00 metros a lindar con el lote 32; Al Este, mide 16.212 metros a lindar con la calle Duque y al Oeste, mide 15.00 metros a lindar con el lote 30. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte, Emperador; Al Sur, Calle Marqués; Al Este, Calle Duque y al Oeste, calle Apolo. Sobre dicho lote de terreno se encuentra construida la finca marcada con el número 1660 de la calle Emperador del Fraccionamiento Jardines de Nueva Linda Vista, Segundo Sector en Guadalupe, Nuevo León.

b) Que se declare a los suscritos legítimos propietarios y poseedores del inmueble antes descrito.

c) Se ordene la expedición a favor de los suscritos el título de propiedad del inmueble antes descrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.

d) El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio.

Mediante proveído de fecha 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Jesús María Fernández Medina para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Jesús María Fernández Medina las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:152053 - 9A6D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	996D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136323830303437
	Fecha(UTC/M TY)	08/06/2026 3:43:03pm / 08/06/2026 9:43:03am
	Sello	CuzdqMz*1BWO4R2k1Jg0qBn/Tv0QkbvRvVehVFkZqUgHCcpggQGHNSNz9uJyK0YJKPeUp3FhBcG6WbcaPEH39gl3C3H2FL8CqBOuSyKLU8cWov7YK0D41hQJUZQVXr04EGTkwed9Cjij2BmmLayCvQCOheSvWLVVtj6SQA2baVYDc7SVHimBOE43RGAyuzOKSkxmWnjGFLu9WCAay/AoIghN6SF1nLANPjgsuvn0pruzV5nRzfEx1yybfNRz6K0zkykN8goXUosj1ma5plSKvVWFQeJfPNdoy9InK5fki8e8gCBISIROcS7Xg==
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	08/06/2026 03:43:05 PM / 08/06/2026 09:43:05 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485478256902099002995263

Valide la firma en <https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=996D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 152053 - 9A6D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 964

19-22-24



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

AL CIUDADANO CRISTÓBAL MORENO CRUZ.

Con fecha 28 de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, se ordenó dentro del expediente judicial número 775/2024, relativo al JUICIO ORAL DE ALIMENTOS que promueve ANDREA ICIAR RODRIGUEZ NIETO en contra de CRISTÓBAL MORENO CRUZ, emplazarse por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial Boletín Judicial y Periódico El Ponerse, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 15 cinco días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención, las e, oponerías que en caso de no haberse así, se le levantará por perdido el derecho a hacer valer las e, oponerías y defensas de su intención de su intención si las tuviere. Acabada la publicación de la notificación de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte req., las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 66 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le practicarán por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 TRECE DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTISEIS. EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. LIC. NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA. NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Formulario de firma digital con campos: Nombre, Cédula, Fecha UTCM, Sexo, Fecha UTCM, FOLIO, Emisor, y un código QR.

Verice la firma en https://www.peml.gob.mx/validarfirma/index.aspx?907A877E197B844F-F11-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151994

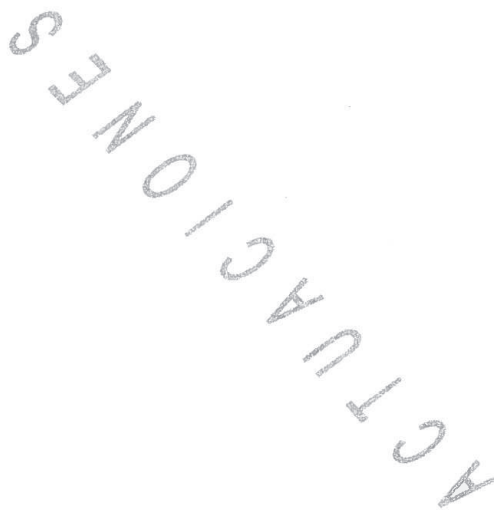
Blanca Carolina Barbosa Sánchez, domicilio ignorado. En fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 725/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Joaquín Lozano Guarneros en contra Blanca Carolina Barbosa Sánchez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de ocho de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Blanca Carolina Barbosa Sánchez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama cumplimiento de contrato privado de compraventa de bien inmueble celebrado en fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco entre Blanca Carolina Barbosa Sánchez en su carácter de vendedor y Joaquín Lozano Guarneros en su carácter de comprador por respecto del Lote número 18 Fraccionamiento Villa de los Reyes ubicado en la Carretera los Cavazos - El Castillo, en la Congregación de la Boba en el municipio de Santiago, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de institucional que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Table with fields: Nombre, Cargo, ID, Fecha, Firma, Fecha Emisión, Emisor, OCSP. Includes QR code and URL: https://www.pfeni.gob.mx/validar/firma/index.aspx?id=4D27EC76c-C65D-F111-BACD-





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)